

Presi



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **223** -2015-GRAPURIMAC-GG

Abancay, 18 NOV. 2015

### VISTOS:



Del proveído gerencial consignado con el Expediente N° 6746 de fecha 11 de Noviembre del 2015, el Informe N° 377-2015.GR.APURIMAC/06/GG/DRSL.TPI de fecha 11 de Noviembre del 2015, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobierno Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;



Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son persona jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;



Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre la funciones que debe cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura, vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional; siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;

Que, de acuerdo a esta normatividad citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac y el contratista CONSORCIO ANDAHUAYLAS integrado por 1) **SERVICIOS GENERALES KUSKA LLAMKASUN SAC.**, con RUC N° 20600268300, y 2) **CONSTRUCTORA CHUMBAO SAC.**, con RUC N° 20534628634, en fecha 16 de setiembre del 2015 suscribieron Contrato Directoral Regional N° 095-2015-GR-APURIMAC/DRA, con el objetivo que el contratista ejecute la actividad de: "Mantenimiento Rutinario Mecanizado (perfilado) de la Carretera AP-100, Tramo: CRUZPATA-RIO APURIMAC, longitud 17+998 Km, del Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac", por el plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios a partir del día siguiente de la entrega del terreno, por la suma de Ochenta y Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que mediante **CONVENIO N° 233-2015-MTC/21 – Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Departamental – Continuidad de la Ley N° 30191-2014.**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA GENERAL



Que, el ingeniero Luis Beltrán Orozco Huamaní en su condición de Inspector de Mantenimiento de Caminos Departamentales – PCD de la Dirección Regional de Supervisión asignado a esta actividad, en fecha 10 de noviembre del 2015 remitió la Carta N°51-2015-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/LBOH/IS\_PCD/GRA, solicitando la Conformación del Comité de Recepción del Servicio de “Mantenimiento Rutinario Mecanizado (perfilado) de la Carretera AP-100, Tramo: CRUZPATA-RIO APURÍMAC, longitud 17+998 Km, del Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac”, debido a que esta actividad ha concluido en los plazo contractuales; conforme se acredita del documento emitido por el mencionado ingeniero;

Que, en atención al documento de la inspección, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, en fecha 11 de Noviembre 2015, remitió el Informe N° 377-2015.G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI., a la Gerencia General Regional, solicitando la Conformación Resolutiva del Comité de Recepción de la Actividad: “Mantenimiento Rutinario Mecanizado (perfilado) de la Carretera AP-100, Tramo: CRUZPATA-RIO APURIMAC, longitud 17+998 Km, del Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac”, proponiendo para ello a cuatro miembros profesionales titulares y suplentes;

Que, esta Gerencia General Regional, en fecha en fecha 11 de Noviembre, mediante proveído gerencial consignado con el expediente N° 6746, derivó el informe de los vistos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, para que proyecte la resolución correspondiente;

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 04 de Febrero del 2015 emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURIMAC/PR., mediante el cual, delego funciones y atribuciones a esta Gerencia General Regional, durante el ejercicio presupuestal 2015, siendo una de estas atribuciones, la conformación de los comités de recepción de obras;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR-APURIMAC/PR, de fecha 04 de febrero del 2015, Resolución Ejecutiva N° 505-2015-GR-APURIMAC/PR, de fecha 04 de Junio del 2015, la Ley N° 27783 Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de Servicio de: “Mantenimiento Rutinario Mecanizado (perfilado) de la Carretera AP-100, Tramo: CRUZPATA-RIO APURIMAC, longitud 17+998 Km, del Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac”, conforme al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES**

Presidente : Ing. Walter Ezequiel Huamán Sandoval  
Integrante : Ing. Ángel Américo MENDOZA NAVARRO  
Integrante : Ing. Luis Beltrán Orozco Huamaní



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
GERENCIA GENERAL



**MIEMBRO SUPLENTE**

Presidente/Integrante: Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela

**ARTICULO SEGUNDO.-** el Comité de Recepción de Servicio, proceder conforme al procedimiento y plazo establecido por la clausula quinta del Contrato Directoral Regional N° 095-2015-GR-APURIMAC/DRA., debiendo de verificar el fiel cumplimiento del Contrato por el Contratista.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE,** el contenido de la presente resolución al contratista CONSORCIO ANDAHUAYLAS integrado por 1) **SERVICIOS GENERALES KUSKA LLAMKASUN SAC.**, con RUC N° 20600268300, y 2) **CONSTRUCTORA CHUMBAO SAC.**, con RUC N° 20534628634, y a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Abg. **LUIS ALFREDO CALDERÓN JARA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**